GBC/MEVP/mma/aea
ADEPS-00115-2026_N01
2026_SNPCDE_00066

DIOCESIS DE JEREZ DE LA FRONTERA

NOTIFICACIÓN

El Vicepresidente Cuarto, mediante Decreto de fecha 22/04/2026, ha resuelto lo siguiente:

DECRETO

"
Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

ANTECEDENTES

I. En los vigentes Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2026, aprobados en Sesión Plenaria de fecha 18 de febrero de 2026 (BOP de Cádiz n.º 53, de 19 de marzo de 2026), se incluye subvención nominativa a favor de la Diócesis de Asidonia Jerez por importe de 130.000,00 euros.

II. Con fecha 19 de marzo de 2026 se dispone, mediante Providencia del Vicepresidente Cuarto y Diputado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, la orden de inicio de tramitación del expediente administrativo de subvención nominativa a favor de la entidad solicitante.

III. Con fecha 7 de abril de 2026, se ha solicitado por parte de la Diócesis de Asidonia Jerez al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, financiación por importe de 130.000,00 euros para desarrollar el Proyecto denominado "Iluminación artística interior de la iglesia de San Miguel, de Jerez de la Frontera", en la provincia de Cádiz.

IV. El fin que justifica dicha ayuda será el apoyo económico para colaborar con el desarrollo del Proyecto indicado, cuya intención es la realización de obras en el interior de templo que incremente la categoría visual de la ornamentación interior y riqueza monumental mediante un sistema de iluminación de mayor eficiencia y calidad.

V. A través de un Convenio de Colaboración se formalizará la concesión de una subvención directa a favor de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se dispone que "*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*".

VI. Se incorpora al expediente documento expedido por la Intervención de Fondos Provinciales, sobre existencia de crédito presupuestario para la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria 50/432/78001, proyecto de gasto 2026/4/DIPI+/1/1.

VII. Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

VIII. Asimismo, se elabora proyecto de convenio específico de colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, así como las condiciones que ha de cumplir la entidad beneficiaria.

IX. Respecto a su publicación, el artículo 18 LGS, modificado por el artículo 30 apartado 2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece que *la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, debiendo las administraciones concedentes remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20*.

X. Por último, al expediente se incorpora informe jurídico, para dar cobertura jurídica al proyecto del citado convenio, informes preceptivos y Memoria Justificativa del Convenio a suscribir.

Ante todo lo expuesto, se remite para informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, la documentación que integra el presente expediente.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

NORMATIVA APLICABLE

a) Constitución Española de 1978.
b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
d) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
g) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
h) R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
i) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
j) Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 de febrero de 2006.
k) Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el vigente ejercicio.

Órgano competente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El órgano competente para la aprobación del citado convenio y los actos derivados del mismo que no tengan contenido económico es el Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de acuerdo con el régimen de delegación de competencias genéricas y especiales aprobado mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación SECRE-00101-2023, de fecha 17 de octubre de 2023. No obstante, la formalización del Convenio a través de la firma del mismo, es competencia de la Presidencia ya que es el órgano competente para representar a la Diputación, según lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la LRBRL.

RESOLUCIÓN

Una vez que conste en el expediente Informe favorable de la Intervención de Fondos sobre el contenido del Convenio que ha de regir la presente subvención nominativa, por lo anteriormente informado y en consideración a los antecedentes del expediente instruido al efecto,

Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 22/04/2026.

Visto el expediente administrativo abierto a tal efecto

vengo en RESOLVER,

Primero: Aprobar el expediente y la concesión de la subvención directa de carácter nominativo a la Diócesis de Asidonia Jerez, con NIF R1100062G por importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) para la realización del Proyecto denominado "Iluminación artística interior de la iglesia de San Miguel, de Jerez de la Frontera".

Segundo: Aprobar el convenio de colaboración que regirá la subvención objeto del presente acuerdo.

Tercero: Proceder a la publicación de la concesión de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

"

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 22/04/2026.